

**REPOSICION CONTRA AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2017.  
RADICADO: 2016-00486-00.**

## REPOSICION

MG  
RADICADO: 680014003003-2018-048  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: LUZ MARY SUAREZ CABANILLA  
DEMANDADO: GUILLERMO ALFONSO CASTELLANOS PARADA  
CARLOS JULIO BELLO  
LEIDI LIZ CASTELLNOS QUINTERO

Al despacho Bucaramanga 22 de julio 2020

KELLY JOHANNA GÓMEZ ÁLVAREZ  
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL  
Bucaramanga, veintidós de julio de dos mil veinte.

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición contra el auto proferido el 5 de agosto de 2019 y notificado en estados el 6 de agosto de 2019 para que se reforme la liquidación de costas incluyendo los honorarios de la secuestre cancelados el día de la diligencia de secuestro y se modifique las agencias en derecho por cuanto no corresponden a las pretensiones de la demanda.

### **FUNDAMENTOS DEL RECURRENTE**

Como fundamento de la réplica señala que la decision dada en proveído del fecha 5 de agosto de 2019 no se incluyeron los honorarios cancelados a la secuestre señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO, cancelados equivalentes a diez salarios mínimos diarios vigentes, y las agencias fijadas no corresponden a las pretensiones de la demanda.

### **CONSIDERACIONES**

Ahora bien, efectivamente el Recurso de Reposición tiene por objeto, corregir los yerros en que haya podido incurrir el Juzgador al proferir una providencia, siendo a través de esta vía el medio para reexaminar la actuación surtida y resolver conforme a lo planteado.

**REPOSICION CONTRA AUTO DEL 12 DE JUNIO DE 2017.  
RADICADO: 2016-00486-00.**

Revisado el auto proferido el 5 de agosto de 2019 fol. 68, 68vto y 69 se observa que efectivamente no se incluyó en la liquidación de costas el valor de los honorarios cancelados a la secuestre señora LUZ MIREYA AFANADOR AMADO en cuantía de diez salarios mínimos diarios vigentes, lo que quiere decir, que el salario mínimo para año 2019 estaba en la suma \$828.116.00, correspondiendo a \$27.603.00 diarios vigentes para un total por honorarios para la auxiliar de la justicia \$276.030.00

Igualmente se observa que las agencias derecho según sentencia proferida el 27 de junio de 2019 en el numeral 5 de la parte resolutive fol. 55 y 55vto, se fijó la suma de \$280.000.00.

Por lo anterior, la liquidación de costas en forma definitiva en la presente ejecución es la siguiente:

Agencias en derecho...	\$280.000.00
Notificaciones.....	21.000.00
Registro embargo.....	36.400.00
h. secuestre.....	276.030.00
TOTAL.....	\$613.430.00

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Bucaramanga,

**RESUELVE:**

1º. Reponer el auto proferido el 5 de agosto de 2019 visible a fol. 68, 68vto y 69 fijando la liquidación definitiva de costas en la suma de \$613.430.00.

**RECAPITULACION:**

Capital. . . . .	\$2.677.266.00
Interés por mora	1.413.953.00
Costas. . . . .	613.430.00
Gran total. . . . .	\$4.704.649.00

2º. REQUERIR al señor CARLOS JULIO BELLO para que dentro de los diez (10) días siguientes a la ejecutoria del presente proveído allegue el título de consignación adicional a órdenes de éste Despacho por valor de \$ 368.630.00 advirtiendo que en caso contrario se dispondrá por auto que no tiene recursos continuar con el trámite del proceso.

3º. Si la consignación se hace oportunamente se dará por terminado el proceso disponiendo la cancelación de los embargos de los bienes de propiedad de los demandados, si no estuviere embargado el remanente.

4º. Una vez transcurrido el término a que se refiere el numeral anterior ingrese el expediente al despacho para lo que corresponda.

**NOTIFIQUESE**



**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR**  
**JUEZ MUNICIPAL**  
**JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**49ea6f95fc9a3eb2f0bcc3707a1f57cfd9e429cfadc5f6b640ede3882d97ef**  
**70**

Documento generado en 22/07/2020 09:23:58 a.m.